

A la vista de la petición de informe a través de **oficios de fechas 15/07/2024 y 19/07/2024** de la **Dirección de Contratación de la Delegación de Área De Economía, Innovación y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Almería**, en relación con las consultas formuladas a través de la Plataforma de Contratación sobre el expediente de licitación **AYAL-2024000091** para el contrato de **“SERVICIOS DE SALVAMENTO, SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA DURANTE LOS AÑOS 2025-2026-2027”**, informo lo que sigue:

CUESTIONES EN OFICIO DE FECHA 15/07/2024:

- *“Podrían aclarar por qué en el anexo con el listado de subrogación de la empresa Cooperación 2005 se esta declarando que es la actual prestataria del servicio y que este finalizara en octubre del año 2027. Asimismo estan publicando un listado del año 2023, cuando hay personal contratado este año con derecho a subrogación según el convenio de aplicación, solicitamos por tanto que actualicen el listado de subrogación con la plantilla real y no los 17 trabajadores del 2023”.*

Respecto a esta cuestión, la fecha de la documentación que contiene la información relativa a la subrogación debe ser anterior y no posterior a la fecha de publicación de los pliegos. La previsión de personal para los años 2025, 2026 y 2027, para cada temporada y en cada una de las playas es la establecida en los pliegos técnicos.

- *“En el estudio económico presentado en el informe técnico de necesidad no tienen en cuenta el plus transporte diario que percibe obligatoriamente el trabajador independientemente de su jornada, por lo que los costes de mano obra se incrementarían en el calculo, podría indicar el por qué de esta ausencia?”.*

Respecto a esta cuestión, en el anexo del informe técnico de necesidad relativo a **“JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN”** se incluye la justificación desglosada por años así como el calculo pormenorizado del coste de todos y cada uno de estos conceptos conforme a la Resolución de 16 de enero de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el V Convenio Colectivo Estatal de Instalaciones Deportivas y Gimnasios.

- *“Podrían indicar el por qué del 7% de GG + BI, cuando otros contratos de naturaleza similar tienen como mínimo un 9%, además en el estudio no se tiene en cuenta gastos como el absentismo, gastos en prevencion...etc. en los que va a incurrir el adjudicatario”.*

Respecto a esta cuestión, se ha tenido en cuenta ese porcentaje ya que todos esos conceptos están incluidos en los costes directos del presupuesto, incrementados notablemente respecto al servicio prestado en años anteriores conforme a la Resolución de 16 de enero de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el V Convenio Colectivo Estatal de Instalaciones Deportivas y Gimnasios, así como al Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024, tal y como se especifica en el apartado 7.1 relativo a **“PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN”** del informe técnico de necesidad y en el anexo al mismo relativo a **“JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN”**.

- *“Buenas tardes. En virtud de lo establecido en el art. 130.1 de la LCSP y viendo el documento presentado por la empresa saliente al respecto de la existencia de subrogación, la fecha de emisión de dicho documento y las fechas en las que se desarrolla la prestación del servicio, solicitamos por favor actualización de dicha información principalmente en lo relativo al personal que tiene derecho a subrogación puesto que con toda lógica deber haber cambiado. Muchas gracias por atendernos.”.*

Respecto a esta cuestión, la fecha de la documentación que contiene la información relativa a la subrogación debe ser anterior y no posterior a la fecha de publicación de los pliegos. La previsión de personal para los años 2025, 2026 y 2027, para cada temporada y en cada una de las playas es la establecida en los pliegos técnicos.

CUESTIÓN EN OFICIO DE FECHA 23/07/2024:

- *“Buenos días. Viendo las tablas de calculos de costes salariales incluidas en el documento "informe tecnico" publicado hemos detectado importantes errores que deben ser aclarados. En las tablas de las 18 y 19 sobre costes salariales para cada uno de los años, el plus de transporte (obligatorio para todos los trabajadores por jornada), pese a que aparece en ella, no se tiene en cuenta a efectos de calculo. Del mismo modo, se indica que el % de seguridad social aplicado es del 35% y no se corresponde con las cuantías que aparecen reflejadas en la tabla. Solicitamos por favor aclaración al respecto. Sin otro asunto, reciban un cordial saludo”.*

Respecto a esta cuestión, para el cálculo de los costes salariales de cada uno de los grupos y niveles profesionales del servicio se ha tenido en cuenta los conceptos relativos al plus de transporte así como el 35 % en concepto de seguridad social, establecidos en las tablas salariales de la Resolución de 16 de enero de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el V Convenio Colectivo Estatal de Instalaciones Deportivas y Gimnasios, prorrateados según las jornadas reales y las temporadas establecidas para el servicio aplicando además, para cada año, los incrementos anuales establecidos en su artículo 39. Además, se ha tenido en cuenta lo establecido en el Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024, tal y como se especifica en el apartado 7.1 relativo a “PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN” del informe técnico de necesidad y en el anexo al mismo relativo a “JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN”.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

**Almería, en fecha y firma digital
EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL
EL JEFE DE SECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS,
ACCESIBILIDAD Y PLAYAS**